



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 103-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 247-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 16 de septiembre de 2022, escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2022-UNIFSLB/CO de fecha 02 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó las Bases de la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2022-UNIFSLB/CO de fecha 02 de septiembre de 2022, se aprobó las modificaciones en los siguientes artículos: artículo 19° inciso 19.7, artículo 22° y anexos 13 y 15 de las Bases de la Convocatoria para el Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, los señores Rómulo Mori Zavaleta, Yelka Martina López Cuadra, Nemesio Santamaría Baldera, Estanislao Rodríguez Horna, Juan Ramón Calsín Turpo, docentes en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo de la UNIFSLB, solicitan la modificación del Reglamento General para el Proceso de Ratificación Docentes y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 103-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de septiembre de 2022.

Derogación de la Resolución Comisión Organizadora N° 101-2022-UNIFSLB/CO y reprogramación del proceso de Ratificación de docente.

Que, mediante Oficio N°761-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita opinión legal respecto a las modificaciones del Reglamento General para el proceso de Ratificación Docente, derogando sus artículos 31°, 35°, 36° y 37° aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 101-2022-UNIFSLB/CO, solicitado por los docentes nombrados de la UNIFSLB;

Que, mediante el Informe Legal N°247-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 16 de septiembre de 2022, el Asesor Legal de la Universidad Opina que Se **DECLARE IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD** presentado por los señores Rómulo Mori Zavaleta, Yelka Martina López Cuadra, Nemesio Santamaría Baldera, Estanislao Rodríguez Horna, Juan Ramón Calsín Turpo, docentes en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo de la UNIFSLB;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por **Unanimidad acordó: DECLARE IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD** presentado por los señores Rómulo Mori Zavaleta, Yelka Martina López Cuadra, Nemesio Santamaría Baldera, Estanislao Rodríguez Horna, Juan Ramón Calsín Turpo, docentes en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo de la UNIFSLB, asimismo de oficio la comisión en pleno por excepción acuerdan suspender el proceso de Ratificación Docente, a plazo indeterminado; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD** presentado por los señores Rómulo Mori Zavaleta, Yelka Martina López Cuadra, Nemesio Santamaría Baldera, Estanislao Rodríguez Horna, Juan Ramón Calsín Turpo, docentes en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR EXCEPCIONALMENTE** de oficio la suspensión del proceso de Ratificación Docente, a plazo indeterminado.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Central de Evaluación encargada de conducir el proceso de Ratificación Docentes 2022 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 103-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abd. RODRIGUEZ GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723